



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 043-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, ENERO 08 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Expediente RV. 889-2014 (Exp. 01 y 02 – Fs. 93) presentado por la administrada **DORA ESPERANZA GIRIO GAVINO** en representación del señor **MOISES REYNALDO GIRIO GAVINO**, referente a la aprobación del Área Afectada de su predio ubicado en el Pasaje N° 04 S/N del Barrio Lauriama – Barranca, del Distrito y Provincia de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de Noviembre del 2014, se emite la Resolución de Alcaldía N° 0418-2014-AL/RUV/MPB, donde se resuelve: Aprobar, en vías de regularización, el "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 015-2014-AL/RUV-MPB", suscrito entre la Municipalidad Provincial de Barranca y la señora **DORA ESPERANZA GIRIO GAVINO** en representación del señor **MOISES REYNALDO GIRIO GABINO**, el cual consta de siete (07) clausulas.

Que, por consiguiente, con fecha 12 de diciembre del 2014, la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal (OFOPRI), emite el Informe N° 301-2014-OFOPRI-MPB, con el cual deriva los actuados administrativos para el trámite correspondiente, ello en cumplimiento al "Convenio de Permuta y Compensación por Apertura y Alineamiento de Vías N° 015-2014-AL/RUV-MPB".

Que, al respecto, la Municipalidad Provincial de Barranca, como ente autónomo a través de sus órganos competentes formula una serie de planes de desarrollo urbano, teniendo como objetivo la apertura y/o alineamiento de las calles, para una mejor apreciación visual y vial, con la finalidad de dar un correcto uso del suelo y un espacio adecuado para la vida de la población.

Que, en ese sentido, por motivos de Apertura y Alineamiento del Pasaje 4 del Sector Lauriama, del Distrito y Provincia de Barranca, resultó afectado el predio ubicado en el Pasaje 4 S/N del Jr. Lauriama, de propiedad del señor **MOISES REYNALDO GIRIO GAVINO**, quien viene siendo representado por la administrada **DORA ESPERANZA GIRIO GAVINO**, por un área de 88.07 m², por lo cual, es pertinente manifestar, que en mérito a la pérdida sufrida por afectación predial a la que se ven expuestas los propietarios por la proyección de vías, la Entidad Edil a través de sus órganos competentes realiza una serie de acciones con el propósito de restablecer los niveles de vida, previa a la afectación material, celebrando convenios directos con los propietarios y/o posesionarios de los predios afectados por las proyecciones de vías, y realizando diferentes tipos de compensaciones ya sean dinerarias en terrenos, edificaciones, materiales, mixtas u otras formas de compensación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 043-2015-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, estando a lo suscrito en el referido Convenio, la CLÁUSULA SEXTA, señala que: LA MUNICIPALIDAD deberá realizar todas las acciones administrativas para la ejecución del presente convenio, haciéndose la entrega de la siguientes documentación: a) Resolución de Afectación por Apertura de Vía, b) Convenio de Afectación, c) Planos y Memoria Descriptiva del inmueble del área afectada, d) Planos y Memoria Descriptiva del área remanente, e) Certificados Diversos: Código Catastral, Colindantes, y de Numeración, del área remanente, documentación necesaria para que la afectada pueda continuar con el Saneamiento Físico Legal ante el Registro de Predio de Barranca. Asimismo deberá de realizarse la construcción de la fachada de su vivienda afectada en las mismas condiciones en se encontró al momento de ejecución de la obra de ensanchamiento del Pasaje N° 04 de Lauriama.

Que, por ello habiéndose determinado el Área **Afectada** del inmueble de propiedad del administrado, el mismo que significa un área total de **88.07 m².**, del terreno de un área total según realidad física de **1087.12 m².**, quedando área remanente de **999.05 m².**; la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial mediante el Informe N° 01123-2014-RMS/SGCPT-MPB, establece que es Procedente el otorgar la Resolución de Área Afectada del predio en virtud del ensanchamiento del **Pasaje N° 04 del Barrio Lauriama**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial mediante Dictamen N° 0367-2014-GDUT-MPB, Informe Legal N° 1271-2014-OAJ/MPB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 1085-2014-GM/JJVR-MPB emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente; se

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 6) y Art. 43° de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Área Afectada Total de **88.07 m².**, del terreno ubicado en el **Pasaje N° 04 del Barrio Lauriama - Barranca**, del Distrito y Provincia de Barranca, de propiedad del señor **MOISES REYNALDO GIRIO GAVINO**, quien viene siendo representado por la administrada **DORA ESPERANZA GIRIO GAVINO**, ello en virtud al ensanchamiento del Pasaje N° 04 del Barrio Lauriama.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina Registral de Lima y Callao - Sede Barranca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE